

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



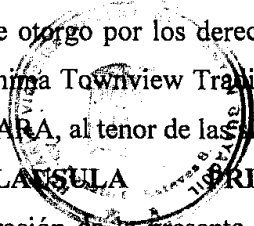
1 **ESCRITURA NUMERO:** 2.189/2.012

2 **PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR DAVID ANDRES**
3 **LOPEZ VALVERDE, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA**
4 **COMO APODERADO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA TOWNVIEW**
5 **TRADING S.A.**

6 **CUANTIA: INDETERMINADA**

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día seis de Agosto del año dos mil
9 doce, ante mí abogada OLGA BRAVO DE ALAVA, Notaria Suplente
10 Encargada de la Notaría Décima Octava de este Cantón, comparece el
11 señor **DAVID ANDRES LOPEZ VALVERDE**, por los derechos que
12 representa como apoderado de la sociedad anónima Townview Trading S.A.,
13 domiciliada en la en la ciudad de San José, República de Costa Rica, como lo
14 justifica con el poder que se adjunta. Poder que en su numeral tercero faculta
15 al señor DAVID ANDRES LOPEZ VALVERDE a delegar su mandato total o
16 parcialmente a favor de un tercero, a quien para efectos de la presente
17 escritura se lo podrá denominar también como "EL PODERDANTE", quien
18 declara ser de nacionalidad costarricense, mayor de edad, de estado civil
19 casado, ejecutivo, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. El compareciente
20 es capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe; y,
21 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza
22 y resultado de esta Escritura Pública de Poder Especial, para su
23 otorgamiento me presentó la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA**
24 **NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras
25 Públicas a su cargo, una de Poder Especial que otorgo por los derechos que
26 represento como apoderado de la sociedad anónima Townview Trading S.A.,
27 a favor del señor RUFO SILVINIO AVILES LARA, al tenor de las siguientes
28 cláusulas y declaraciones.- **CLÁUSULA PRIMERA:**
29 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura
30 pública el señor DAVID ANDRES LOPEZ VALVERDE, por los derechos

Se dio una copia



AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 que representa como apoderado de la sociedad anónima Townview Trading
2 S.A., domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, como lo
3 justifica con el poder que se adjunta. Poder que en su numeral tercero faculta
4 al señor DAVID ANDRES LOPEZ VALVERDE a delegar su mandato total o
5 parcialmente a favor de un tercero, a quien para efectos de la presente
6 escritura se lo podrá denominar también como "EL PODERDANTE".

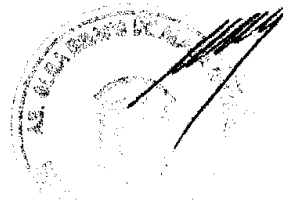
7 **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor DAVID

8 ANDRES LOPEZ VALVERDE, por los derechos que representa como
9 apoderado de la sociedad anónima Townview Trading S.A., domiciliada en la
10 ciudad de San José, República de Costa Rica, declara libre y voluntariamente
11 que mediante la presente escritura instituye en calidad de APODERADO
12 ESPECIAL al señor RUFO SILVINIO AVILES LARA portador de la cédula
13 de ciudadanía número UNO DOS CERO TRES SEIS UNO UNO UNO
14 SIETE UNO (1203611171), a fin de que de una manera amplia como
15 corresponde en derecho pueda representarla con derecho a voz y voto como en
16 derecho corresponde e intervenir en las Juntas Generales de Accionistas de la
17 compañía Townview Trading Limited S.A., así como lo autoriza a firmar
18 individualmente las correspondientes Actas de Junta General de la compañía
19 Townview Trading Limited S.A., y los demás documentos necesarios para el
20 cumplimiento de este mandato. Este poder abarca la representación
21 ESPECIAL del mandante, de tal forma que solo perderá validez con la
22 revocatoria expresa que pueda hacer el señor DAVID ANDRES LOPEZ
23 VALVERDE y la anotación al margen en los registros notariales respectivos.

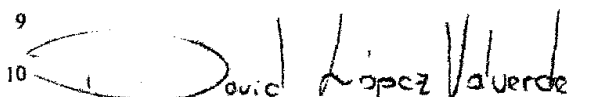
24 En definitiva el mandatario queda facultado a actuar e intervenir en las Juntas
25 Generales de Accionistas de la compañía Townview Trading Limited S.A., de
26 una manera ESPECIAL en representación del mandante como si fuera este
27 mismo, para que no sea la falta de poder un obstáculo para cumplir con este
28 mandato ESPECIAL. El señor RUFO SILVINIO AVILES LARA queda
29 investido de todas las atribuciones conferidas a los apoderados ESPECIALES.

30 Sírvasse Usted, señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo para la

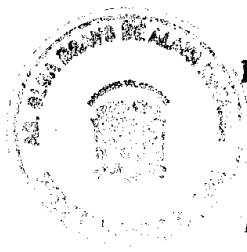
**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



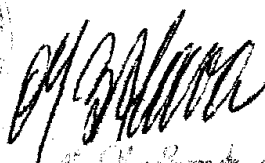
1 plena validez de este instrumento.- Firma) Abogado ANTONIO VICENTE
2 GOMEZ AGUIRRE, con registro profesional número doce mil quinientos
3 cincuenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
4 Minuta.- El otorgante ratifica en todas sus partes la minuta inserta que
5 queda elevada a Escritura Pública para que surta sus efectos legales.- Leída
6 que fue esta Escritura Pública, por mí la Notaria, en alta voz, de
7 principio a fin al compareciente, este la aprueba y la suscribe
8 conmigo en unidad de acto. DOY FE.-

9
10 
11 **DAVID ANDRES LOPEZ VALVERDE**
12 **C.I. No. 0928612076**

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

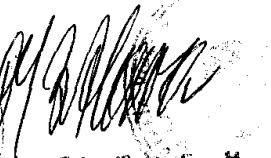


LA NOTARIA



*Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador*

Se otorgo ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en
cinco fojas fotocopias rubricadas por mí, la Notaria que sello y
firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento. Esta copia corresponde a la Escritura Pública
número: 2.189/2.012



*Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador*



LOPEZ VALVERDE
DAVID ANDRES
 NACIONALIDAD: COSTA RICA
 PASAPORTE: D858761 C.I:
 VISA: 84V REG. N°: 8-2021-0838
 ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL

Firma del Portador: *David Lopez Valverde*

IBEN TI MA EXT. 09-2861207-6
 DAVID ANDRES LOPEZ VALVERDE
 GUAYASACA COSTA RICA
 14 SEPTIEMBRE 1976
 N° 8121-8038
 GUAYASACA 2007 N° 18-018

David Lopez Valverde

N° EXPEDIENTE: 66363
 LUGAR Y FECHA: GUAYASACA 13/07/2007
 VALIDO HASTA

RESPONSABLE
 CELOS VILLALTA CHAVEZ RIGOBERTO ILBA

POSTALCIBERSE E 1333 I 2222
 CASO CON: IVANIA PATRICIA AYLA BULLEN
 SUPERIOR APODERADO CIA TORVIERE RING S.A.
 ALVARO LOPEZ RAMIREZ
 GUAYASACA VALVERDE RORRUEZ
 GUAYASACA 19 AGOSTO 2008
 19 AGOSTO 2007 (m)

REN 1012967





**LICDA. ANA SOPHIA LOBO LEON
ABOGADA Y NOTARIA
COSTA RICA**



ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS: Ante mí, ANA SOPHIA LOBO LEON, Notaria Publica con oficina en San Jose, Sabana Sur, comparece el señor **JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO**, mayor de edad, casado una vez, empresario, portador la cedula de identidad numero uno - mil cincuenta y cuatro - ochocientos cincuenta y nueve, actuando en este acto en calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad anónima **TOWNVIEW TRADING S.A.**, con cedula de persona jurídica numero tres - ciento uno - cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve, quien por medio de la presente otorga **PODER ESPECIAL**, cual en derecho se requiere a favor del señor **DAVID LOPEZ VALVERDE**, de nacionalidad Costarricense, legalmente capaz, con cédula de ciudadanía cero nueve dos ocho seis uno dos cero siete seis, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas República del Ecuador, de profesión Ejecutivo, para que en su nombre y representación, gestione los siguientes encargos: **UNO:** Para que amparado en las disposiciones comunes especiales contempladas en la Ley de Compañías, Código Civil y Código de Procedimiento Civil incluida las tipificadas en el Art. Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, comparezca a nombre y en representación del mandante en la Republica del Ecuador. **SEGUNDO:** El Apoderado queda facultado a suscribir (firmar) cualquier documento público y privado en las instituciones donde contraiga obligaciones, siempre que estas no superen montos de cuatro dígitos. Caso contrario solicitará autorización al representante legal de su representando. **TERCERO:** Igualmente, el Apoderado queda facultado a suscribir cualquier acto o contrato necesario inherente en el manejo de la Compañía **TOWNVIEW TRADING S.A.** y amparar el derecho del poderdante; asimismo confiere todas las atribuciones y facultades con este **PODER ESPECIAL**, establecidas en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, incluso las de delegar total o parcialmente este Poder a cualquier otra persona o a un abogado con fines de Procuración Judicial, a fin de que no sea la falta de autorización lo que impida el fiel desempeño de este Mandato. **CUARTO:** En caso de que existan controversias judiciales, se convocará a una Junta de Accionistas de la Cía. **TOWNVIEW TRADING** para definir las atribuciones no contempladas en este Mandato, en ese sentido de la calidad de

ANA SOPHIA LOBO LEON

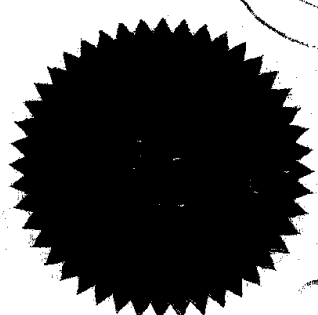


9349419510660

APODERADO (David López) de la Cía. **TOWNVIEW TRADING S.A:** en el Ecuador, el Apoderado delegará con fines de Procuración Judicial total o parcialmente a favor de abogado, para que haga prevalecer los derechos del poderdante. Es todo. Expido un primer testimonio para los interesados. Leído lo anterior lo encuentra conforme y firma en la ciudad de San José, al ser las once horas del diez de agosto del año dos mil diez. ****ILEGIBLE**ILEGIBLE****. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número treinta y seis, visible al folio veintiséis frente, del tomo seis del protocolo del suscrito notario. El presente documento será utilizado en el país de **ECUADOR** para trámites legales. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

[Handwritten signature]

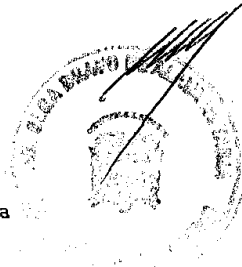
REPUBLICA DE
Ecuador
NOTARIO



REPUBLICA DE
Ecuador



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **ANA SOPHIA LOBO LEON**, CÉDULA **108490332**, CARNÉ NÚMERO **9349**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, la citada notaria se haya activa en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, el **doce de agosto del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.

Carlos M. Rodríguez Jiménez

kuu



Banco de Costa Rica

12/08/2010 12:25:37

Oficina: 953 (San José)

Cajero: 1126569

Documento: 45330245

Formulario:

Motivo: 1000

DEPOSITO STA CORRIENTE

Moneda de transacción: DOLARES

Cuenta: 001-0242476-2

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION DE LA TRANSACCION

Expositivo: *****44444444

Valor: *****44444444

Total: *****44444444

Monto en letras:

SEISCIENTOS VENTICINCO DOLARES

EXACTOS

Depositante: 00010774074

RONALD RODRIGUEZ JIMENEZ

Carlos Inf. Rodriguez J.

12 AGO. 2010

Este documento es copia de la originalidad en el caso de ser necesario del documento.

[Firma]

Impresa de Autenticación

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 197/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a): <i>[Firma]</i>
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA IL 15. F
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 99
LUGAR Y FECHA San José 13/08/2010

ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES

BCR OFICINA C.N.P. OTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

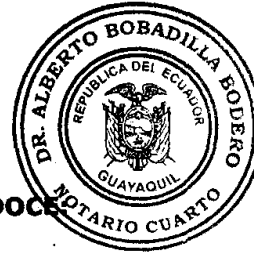
BOY FE QUE:
ESTA COMPULSA CONSTANTE
EN FOJAS ÚTILES
CONSIMILARES A LA(S) COPIA(S) QUE
ME FUE(S)N EXHIBIDA(S)

FRANCISCO CALDERON CORDOBA
OFICIAL COMERCIAL

17 ABR 2013

Donato P. Estévez Salgado
COMPLENTE
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

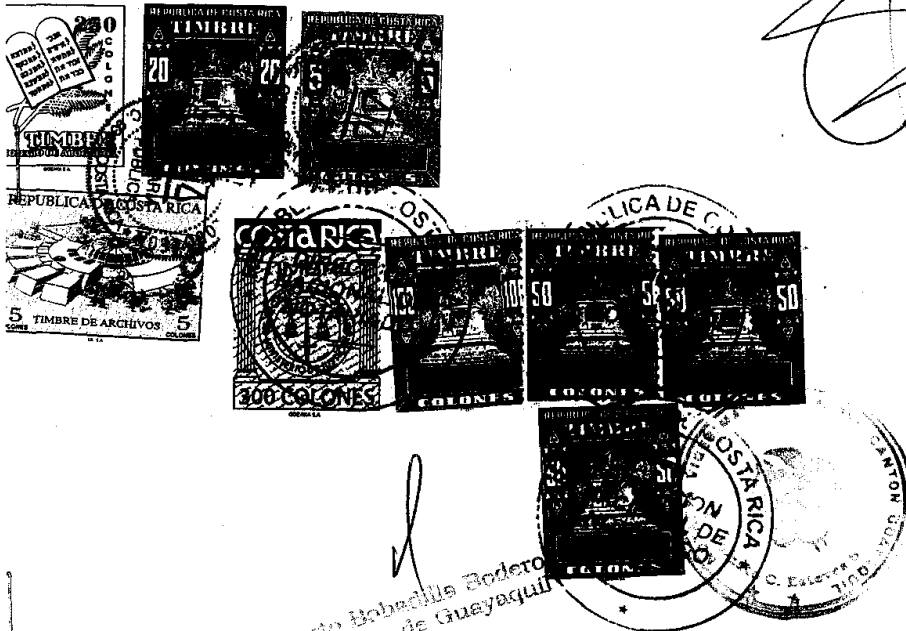




CERTIFICACION NÚMERO CIENTO NUEVE - DOCE

ANA SOPHIA LOBO LEON, NOTARIA PUBLICA DE SAN JOSE, COSTA RICA, CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, CERTIFICA: Con vista en el asiento número tres, visible al folio tres del libro de Registro de Accionistas registrado ante el Ministerio de Hacienda bajo el asiento número cuatro cero seis uno cero cero cero tres nueve cuatro seis seis cinco - siete, que lleva la sociedad denominada **TOWNVIEW TRADING SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: quinientos sesenta y nueve, Asiento: ochenta y seis mil novecientos sesenta y uno, que el capital social de dicha compañía es la suma de diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, las cuales son propiedad en un cien por ciento de **TOWNVIEW TRADING LTD**, sociedad constituida bajo las leyes de Malta con numero registro número C cuatro cuatro tres siete ocho. Es conforme. La suscrita Notario advierte que la presente es una certificación en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Se extiende la presente certificación a solicitud del señor JOSE DANIEL DUARTE, para uso legal en Ecuador. ES TODO. San Jose, veintitrés de Julio del dos mil doce.

Agrego y cancelo los timbres de Ley.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **ANA SOPHIA LOBO LEON**, CÉDULA 108490332, CARNÉ NÚMERO 9349, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **doce horas cincuenta y cuatro minutos del veinticuatro de julio del año dos mil doce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos Rodríguez Jiménez



Curridabat, de la Pops 50 m. al Este. Edificio Galerías del Este
Tel. 2528-5756 / Fax. 2528-5754

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CDDJEE9GXZ8
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. Et: 26/07/2012
(On - Le)

7. Por: Grayland Castro Cantillo Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministère des Affaires Étrangères - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 36907
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: TOWNVIEW TRADING S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma
(Type of document - Type du document)

Número de folios autenticados: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Esta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

Dr. Alberto Bobadilla Bodero, Notario
Cuarto de Guayaquil, República del Ecuador,
de conformidad con el Num. 5to. Del Art. 1ro.
Del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de
Abril 12 de 1978, que amplía el Art. 18 de la
Ley Notarial vigente, DOY FE Que, esta
fotocopia contenida en brede
(13) Foja (s) útil (es) es
conforme a su original que me ha sido exhibida.
Guayaquil, 3 de Agosto de 2012

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE:

ESTA COMPULSA CONSTANTE

EN.....FOJAS ÚTILES
SON SIMILARES A LA(S) COPIA(S) QUE
ME FUERON EXHIBIDAS

17 ABR 2013

NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

00036825

51890011-A

COSTA RICA

2012

26/07/2012

NOTA

ONES

IDA

R
STA RICA

****625.00
*****0.00
****625.00

IES

R
A RICA

01/05/08 0-300 000-0000 PESA S.A. TEL.: 2226-0000 FAX 2226-0010

CERTIFICACION NUMERO CIENTO DIEZ - DOCE

ANA SOPHIA LOBO LEON, Notaria Pública con oficina en San José, Costa Rica, Certifica de conformidad con lo que establece el artículo ciento diez del Código Notarial: Que las presentes **NUEVE** copias las cuales llevan mi sello y firma para su debida identificación, son copia fiel y exacta del original de la constitución de la sociedad anónima denominada **TOWNVIEW TRADING SOCIEDAD ANONIMA**, cuyo original tuve a la vista y guardo copia en mi protocolo de referencias. La Notaria hace constar que la firma estampada fue consignada de su puño y letra y que el sello blanco que aparece en la misma, ha sido registrado a su nombre ante el registro nacional de notariado. Es conforme. Se extiende la presente certificación a solicitud del señor **JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO**, para uso legal en **ECUADOR**. Es todo. San José, el veintitrés de julio del dos mil doce.- Agregó y cancelo las especies fiscales de ley.



Licda. Ana Sophia Lobo León
Notaria Publica
Carnet 9349



Dr. Alberto Bobadilla Bujero
Notario Cuarto de Guayaquil